



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12659/2025-CR RU 2071726

03 OCTUBRE 2025 04:13 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE AGRAVA LAS PENAS DEL DELITO DE ABIGEATO Y FORTALECE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO GANADERO.

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AGRAVA LAS PENAS DEL DELITO DE ABIGEATO Y FORTALECE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO GANADERO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 189-A, 189-B y 189-C del Código Penal, con la finalidad de agravar las penas por el delito de abigeato para fortalecer y proteger el patrimonio ganadero.

Artículo 2. Modificación del Código Penal

Se modifican los artículos 189-A, 189-B y 189-C del Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 189-A – Hurto de ganado

El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, **será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.**

Si concurre alguna de las circunstancias previstas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del primer párrafo del artículo 186, **la pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años.**

Si el delito es cometido conforme a los incisos 2, 4 y 5 del segundo párrafo del Artículo 186, **la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.**

La pena será no menor de 12 ni mayor de 20 años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos”.

“Artículo 189-B – Hurto de uso de ganado

El que sustrae ganado ajeno, con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve, directa o indirectamente en un plazo no superior a setentidós horas, **será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un dos ni mayor a 4 años.** Si la devolución del animal se produce luego de transcurrido dicho plazo, **será aplicable lo dispuesto en el artículo 189-A”.**

“Artículo 189-C – Robo de ganado

El que se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, **será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años.**

La pena será privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años si el delito se comete con el concurso de dos o más personas, o el agente hubiere inferido lesión grave a otro o portando cualquier clase de arma o de instrumento que pudiere servir como tal.

Si la violencia o amenaza fuesen insignificantes, la pena será disminuida en un tercio.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años si el delito cometido conforme a los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del segundo párrafo del artículo 189.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

En los casos de concurso con delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, **se aplica la pena se aplica la más grave**".

Artículo 3.- Detención preventiva obligatoria en casos de abigeato agravado

En los casos de presunta comisión del delito de abigeato, conforme a lo establecido en los artículos 189-A, 189-B y 189-C del Código Penal, el juez penal competente podrá ordenar la detención preventiva del imputado cuando concurren indicios razonables de participación en el hecho delictivo y se verifique alguna de las siguientes circunstancias agravantes:

- a) Existencia de organización criminal o participación en banda delictiva.
- b) Uso de violencia o amenaza grave contra personas durante la comisión del delito.
- c) Reincidencia en delitos contra el patrimonio ganadero.
- d) Riesgo de fuga o entorpecimiento de la investigación.

La detención preventiva podrá extenderse hasta por un plazo máximo de **nueve meses**, prorrogable por resolución motivada del Juez, en función de la complejidad del caso y la necesidad de diligencias pendientes.

Artículo 4.- Medidas cautelares complementarias

En caso de no dictarse detención preventiva, el Juez podrá imponer medidas cautelares restrictivas como:

- a) Prohibición de acercarse a zonas ganaderas o centros de acopio.
- b) Comparecencia periódica ante el juzgado.
- c) Prohibición de salida del país.

d) Retiro de licencias de transporte de ganado, si las tuviera.

Artículo 5.- Inhabilitación permanente

Toda persona condenada por el delito de abigeato será inhabilitada de manera permanente para ejercer actividades vinculadas a la ganadería, comercialización de ganado, transporte de animales vivos o participación en ferias pecuarias.

Artículo 6.- Registro Nacional de Personas Condenadas por Abigeato

Créase el Registro Nacional de Personas Condenadas por Abigeato, administrado por el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), con la coordinación técnica del Poder Judicial.

Este registro será público y obligatorio para consulta por parte de asociaciones ganaderas, municipalidades, gobiernos regionales, las entidades financieras, autoridades locales y todas las entidades del Estado deberán consultar este registro antes de otorgar beneficios, créditos o licencias.

Artículo 7.- Prohibición de beneficios penitenciarios

No procederán beneficios penitenciarios como la semilibertad, libertad condicional o redención de pena por trabajo o estudio para los condenados por el delito de abigeato agravado, conforme a lo establecido en el artículo 189-C del Código Penal.

Artículo 8.- Reparación civil obligatoria

El condenado por abigeato deberá asumir la reparación integral del daño, incluyendo el valor comercial del ganado sustraído, los costos de producción perdidos, y el daño moral causado al productor. Esta obligación será exigible incluso después de cumplida la pena.

Artículo 9.- Agravante por crueldad animal

Si en la comisión del delito de abigeato se causa sufrimiento o padecimiento innecesario, mutilación o muerte cruel al ganado, la pena aplicable se aumentará en un tercio del máximo previsto.

Artículo 10.- Uso obligatorio de sistemas de geolocalización en vehículos de transporte ganadero

Todo vehículo destinado al transporte de ganado vacuno, ovino, caprino, equino, porcino o auquénido deberá contar con un sistema activo de geolocalización satelital (GPS) que permita su monitoreo en tiempo real durante el traslado.

El incumplimiento de la obligación de contar con geolocalización activa será sancionado con multa administrativa equivalente a no menos de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin perjuicio de otras sanciones aplicables en caso de vinculación con hechos delictivos.

Quedan exceptuados de esta obligación los vehículos que transporten ganado en zonas declaradas de emergencia o en operaciones humanitarias autorizadas por el Estado, siempre que se cuente con autorización expresa del MIDAGRI.

Lima, octubre 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVIDA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:04:59-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 14:55:24-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINICHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 12:01:10-0500



Firmado digitalmente por:
DAVIDA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 11:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 12:58:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1. Introducción

El abigeato constituye una de las principales amenazas al desarrollo económico y social de las comunidades rurales del país, afectando de manera directa a los pequeños y medianos ganaderos, quienes dependen del ganado como su principal fuente de sustento. Según reportes de la Policía Nacional del Perú, la incidencia de este delito se ha incrementado en un 17 % en los últimos cinco años, particularmente en Puno, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Pasco, Huánuco y Amazonas.

La normativa vigente resulta insuficiente, pues las penas actuales permiten beneficios penitenciarios y no reflejan la gravedad del daño económico y social ocasionado. Esto genera sensación de impunidad, fomenta la reincidencia y debilita la confianza en el sistema de justicia.

La evolución de este delito ha mostrado no solo un aumento cuantitativo, sino también transformaciones cualitativas en cuanto a su organización, sofisticación y niveles de violencia asociados.

CAPTURAN ABIGEATO CON VEHÍCULO ROBADO

Mar 6.2025/Destacado. Noticia Policiales



Fuente: Imagen extraído del Diario Correo.

Uno de los principales factores que contribuyen a su aumento es la escasa presencia del Estado en las zonas rurales. La infraestructura de seguridad es limitada, y los pobladores se ven obligados a depender de recursos propios para proteger su ganado.

A ello se suma la falta de incentivos y políticas públicas efectivas para fortalecer las medidas preventivas y sancionadoras en torno al robo de animales.

Las comunidades, en su mayoría, están organizadas alrededor de la ganadería, por lo que esta actividad ilícita no solo afecta a los productores, sino que también genera desconfianza entre los habitantes y alimenta la inseguridad.

En muchos casos, los robos son cometidos por bandas organizadas que operan en varias provincias, lo que agrava aún más la situación. Las autoridades han reconocido la gravedad del problema, pero a pesar de algunos operativos de intervención, las soluciones a largo plazo siguen siendo limitadas.

La falta de tecnología para monitorear áreas remotas dificulta la efectividad de estas medidas. Además, la escasa capacitación en el manejo de casos relacionados con abigeato entre los agentes de seguridad también es un factor que ralentiza la resolución de los delitos.

En comunidades como Huanta, Vilcashuamán, La Mar, Cangallo el robo de vacas u ovejas ha alcanzado niveles preocupantes. Los afectados aseguran que los abigeos, grupos organizados que operan en la zona, se aprovechan de la falta de vigilancia en áreas rurales, donde los caminos son difíciles y las fuerzas del orden tienen una presencia limitada.

Si bien la Policía Nacional ha realizado múltiples intervenciones, solo se informó de pocas capturas de abigeos. Vale recordar que hace semanas en Coracora-Parinacochas la población cansada del robo de sus ganados prendió al fuego al camión en donde los facinerosos pretendían trasladar a sus animales.

En respuesta, este proyecto propone el endurecimiento de las penas y el fortalecimiento de las medidas preventivas y procesales, buscando proteger el patrimonio ganadero y garantizar justicia a las comunidades rurales.

II. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

2.1. Tratamiento de abigeato

- ✓ En 1924: El abigeato fue tratado como hurto agravado en el Código Penal.
- ✓ En 1994, se reconoció como delito específico.
- ✓ En 2013, se incluyó dentro de los delitos susceptibles de crimen organizado.
- ✓ En 2017 se creó el capítulo II-A del Código Penal con los artículos 189-A, 189-B y 189-C.

La estructura del delito de abigeato en la normativa vigente del Código Penal Peruano ha evolucionado desde La modificación del texto original, vigente desde 1991. A partir de 1994, se incorporaron nuevos tipos penales relacionados con el abigeato, tales como el hurto de ganado, el hurto de uso de ganado y el robo de ganado. Estos delitos, lejos de constituir figuras autónomas, se integran dentro del catálogo de delitos contra el patrimonio, presentándose en diversas modalidades y formas.

Asimismo, el Código Penal peruano de 1991 incorpora el abigeato como una modalidad de hurto y robo, sin reconocerlo como delito autónomo. Esta falta de especificidad ha derivado en una aplicación fragmentada de la norma, dificultando la persecución penal efectiva y generando concursos normativos innecesarios.

Diversos estudios realizados en el país evidencian que el abigeato no solo representa una amenaza al patrimonio rural, sino que también revela vacíos normativos y deficiencias en la aplicación de justicia, el proceso penal sobre el delito de abigeato presenta inconsistencias en la tipificación y en la adecuación de los hechos al tipo penal, lo que genera conflictos normativos y doctrinarios.

2.2. Insuficiencia del Marco Punitivo

- ✓ Las penas actuales permiten suspensiones y beneficios penitenciarios.
- ✓ El hurto de uso de ganado tiene sanciones leves, pese a que puede causar daños significativos.
- ✓ El robo de ganado, aunque más grave, también requiere actualización para reflejar su impacto real.

2.3. Justificación del Incremento de Penas

1. Impacto socioeconómico

- ✓ El abigeato afecta gravemente a pequeños y medianos ganaderos, quienes dependen del ganado como principal fuente de sustento.
- ✓ Genera pérdidas económicas, inseguridad en el campo y desincentiva la inversión en el sector ganadero.
- ✓ Provoca migración rural-urbana y deterioro de las comunidades rurales.

2. Incremento y evolución del delito

- ✓ Se ha registrado un aumento en los casos de abigeato, especialmente en regiones como Puno, Cusco, Ayacucho y Huancaavelica.
- ✓ El delito ha evolucionado hacia formas más organizadas y violentas, con participación de bandas criminales.

3. Insuficiencia del marco legal actual

- ✓ Las penas actuales permiten beneficios como la suspensión de la condena, lo que genera sensación de impunidad.
- ✓ Esto fomenta la reincidencia y profesionalización del delito.

4. Justicia social y prevención

- ✓ El endurecimiento de penas busca proteger a comunidades vulnerables y enviar un mensaje claro de rechazo social al delito.

- ✓ Se pretende fortalecer la confianza en el sistema judicial y evitar que las víctimas recurran a la justicia por mano propia.

5. Fortalecimiento institucional

- ✓ Mejora la percepción de eficacia del Estado en zonas rurales.
- ✓ Protege las cadenas productivas vinculadas a la ganadería (lácteos, carnes, textiles), esenciales para la seguridad alimentaria.

2.4. Justificación Técnica y Legal

- ✓ **Impacto económico:** El abigeato genera pérdidas millonarias anuales, afectando la rentabilidad de pequeños y medianos ganaderos.
- ✓ **Vulnerabilidad del productor rural:** La mayoría de las víctimas carecen de medios para proteger su ganado y enfrentar procesos judiciales prolongados.
- ✓ **Protección del patrimonio ganadero:** El ganado no es solo un bien económico, sino también cultural y simbólico en muchas regiones del país.

- ✓ **Contexto Criminológico**

El abigeato ha evolucionado de ser un delito ocasional a una actividad sistemática y organizada. Se ha detectado la participación de bandas criminales con logística avanzada y redes de comercialización.

- ✓ **Insuficiencia del Marco Penal Actual**

Las penas vigentes (1 a 3 años para hurto de ganado) permiten beneficios penitenciarios como la suspensión de la pena, lo que genera impunidad. El hurto de uso y el robo de ganado también presentan penas que no reflejan la gravedad del daño económico y social causado.

- ✓ **Impacto Socioeconómico**

El abigeato afecta directamente el sustento de más de 1.8 millones de personas vinculadas a la ganadería. Genera migración rural-urbana, pérdida de calidad genética del ganado, y desincentiva la inversión en el sector pecuario.

✓ **Gradualidad Penal**

La propuesta establece una escala proporcional de penas según la modalidad del delito (hurto, hurto de uso, robo) y sus agravantes (uso de violencia, pertenencia a organizaciones criminales).

✓ **Fundamento Constitucional**

Se basa en el artículo 107 de la Constitución del Perú, que otorga iniciativa legislativa a los congresistas. Respeta los principios del Derecho Penal: legalidad, lesividad, proporcionalidad y culpabilidad.

✓ **Coherencia con el Ordenamiento Jurídico**

No altera la sistemática del Código Penal ni genera contradicciones con otros tipos penales. Refuerza la autonomía del abigeato como delito específico, ya reconocida desde el Decreto Legislativo N.º 1351 (2017).

✓ **Relación con Políticas de Estado**

Contribuye a la seguridad ciudadana rural (Política 7 del Acuerdo Nacional). Promueve el desarrollo agrario y rural (Política 23). Refuerza la institucionalidad y acceso a la justicia en zonas vulnerables (Políticas 24 y 28).

III. ANÁLISIS DE MARCO LEGAL VIGENTE

3.1 Evolución Legislativa

- ✓ **Código Penal de 1924:** El abigeato era tratado como una modalidad agravada del hurto, sin autonomía normativa.
- ✓ **Código Penal de 1991:** En su versión original, no contemplaba el abigeato como delito específico; se subsumía en el hurto o robo genérico.
- ✓ **Ley N.º 30077 (2013):** Incluyó el abigeato como delito susceptible de ser cometido por organizaciones criminales.
- ✓ **Decreto Legislativo N.º 1351 (2017):** Introdujo el Capítulo II-A en el Título V del Código Penal, creando los artículos 189-A, 189-B y 189-C, que tipifican el hurto, hurto de uso y robo de ganado respectivamente.

3.2 Tipificación Actual del Código Penal

Artículo	Tipo Penal	Pena Actual
189-A	Hurto de ganado	1 a 3 años (tipo base); hasta 20 años si agravado
189-B	Hurto de uso de ganado	Hasta 1 año o prestación de servicios
189-C	Robo de ganado	6 a 12 años (tipo base); hasta 30 años si agravado

Estas penas permiten beneficios penitenciarios como la suspensión de la pena, lo que ha generado una percepción de impunidad.

3.3 Insuficiencia del Marco Vigente

- ✓ **Penas bajas:** El tipo base del hurto de ganado permite penas suspendidas, lo que no disuade la reincidencia.
- ✓ **Desproporcionalidad:** Las penas no reflejan la gravedad del impacto económico y social en comunidades rurales.
- ✓ **Limitada eficacia preventiva:** La configuración actual no responde al nivel de organización criminal ni a la violencia asociada al delito.

3.4 Coherencia con el Ordenamiento Jurídico

La regulación actual respeta los principios constitucionales del Derecho Penal:

- ✓ **Legalidad:** El delito está claramente tipificado.
- ✓ **Lesividad:** Protege bienes jurídicos relevantes como el patrimonio y la seguridad rural.
- ✓ **Proporcionalidad:** Aunque cuestionada en la práctica, existe una gradación entre hurto, hurto de uso y robo.
- ✓ **Culpabilidad:** Se sanciona la conducta dolosa del agente.

3.5 Efectos de la Norma en la Legislación Nacional

Fortalecimiento del Sistema Penal:

- ✓ **Incremento de penas:** Se elevan las sanciones por hurto, hurto de uso y robo de ganado, con penas que pueden llegar hasta 30 años en casos agravados.
- ✓ **Eliminación de beneficios penitenciarios:** Se excluye la posibilidad de acceder a libertad condicional, semilibertad o redención de pena por trabajo o estudio para condenados por abigeato agravado.
- ✓ **Detención preventiva obligatoria:** Se permite la prisión preventiva en casos de abigeato con agravantes como violencia, reincidencia o pertenencia a bandas criminales.

Protección del Patrimonio Ganadero:

- ✓ **Inhabilitación permanente:** Los condenados no podrán participar en actividades ganaderas, transporte de animales ni ferias pecuarias.
- ✓ **Registro Nacional de Condenados por Abigeato:** Se crea un registro público obligatorio para prevenir reincidencia y facilitar el control por parte de autoridades y asociaciones ganaderas.

Disuasión del Crimen Organizado:

- ✓ **Reconocimiento del abigeato como crimen organizado:** Se sanciona más severamente cuando el delito es cometido por bandas o líderes de organizaciones criminales.
- ✓ **Agravantes por crueldad animal:** Si se causa sufrimiento innecesario al ganado, la pena se incrementa en un tercio.

Mejora en la Fiscalización y Prevención:

- ✓ Medidas cautelares complementarias: Se incluyen restricciones como prohibición de acercarse a zonas ganaderas o salida del país para imputados.

Reparación Civil y Responsabilidad:

- ✓ **Obligación de reparación integral:** El condenado debe pagar el valor del ganado robado, los costos de producción perdidos y el daño moral al productor, incluso después de cumplir la pena.

Impacto Institucional y Social:

- ✓ **Refuerzo de la confianza en el sistema judicial:** Al endurecer las penas y eliminar beneficios, se busca reducir la impunidad y fortalecer la percepción de justicia.
- ✓ **Reducción de la migración rural-urbana:** Al proteger el sustento ganadero, se evita el abandono del campo por inseguridad.
- ✓ **Fomento de la inversión rural:** Mayor seguridad jurídica incentiva la inversión en infraestructura ganadera y desarrollo local.

IV. IMPACTO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa propone la modificación de los artículos 189-A, 189-B y 189-C del Código Penal, con el objetivo de incrementar las penas aplicables a las distintas modalidades del delito de abigeato. Esta reforma se realiza respetando la estructura sistemática del Código Penal y sin generar interferencias con otros tipos penales, garantizando así la coherencia interna y la armonía del ordenamiento jurídico – penal vigente.

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro del respeto irrestricto a los principios fundamentales del Derecho Penal, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en el Título Preliminar del Código

Penal, en particular los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad y culpabilidad. El incremento de las penas se sustenta en la elevada lesividad social que caracteriza al delito de abigeato, así como en su impacto diferenciado sobre las comunidades rurales, tradicionalmente vulnerables. La reforma mantiene una adecuada correspondencia entre la gravedad del hecho delictivo y la intensidad de la respuesta punitiva, asegurando la proporcionalidad interna del sistema penal y fortaleciendo su función preventiva y protectora.

La modificación propuesta se integra armónicamente al ordenamiento jurídico penal vigente, sin generar contradicciones ni inconsistencias con otras disposiciones del Código Penal ni con leyes especiales. Se mantiene la coherencia valorativa en el tratamiento de los delitos contra el patrimonio, asegurando una respuesta penal proporcional y diferenciada. Asimismo, se preserva la autonomía sistemática del abigeato como figura delictiva específica, reconociendo sus particularidades criminológicas, su evolución hacia formas organizadas y su profundo impacto socioeconómico en las comunidades rurales del país.

Vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa:

Se articula con las siguiente Políticas:

Política 7: Seguridad ciudadana, como combate a la violencia y al crimen organizado rural.

Política 21: Infraestructura y vivienda, puesto que mayor seguridad patrimonial impulsa inversión pecuaria.

Política 23: Desarrollo agrario y rural, ya que protección directa de la actividad ganadera como motor productivo.

Política 24: Estado eficiente y transparente, porque mejora la confianza en la justicia en zonas marginadas.

Política 28: Acceso a la justicia, toda vez que refuerza equidad y protección de derechos en comunidades

rurales.

Responde a los lineamientos de la Agenda Legislativa del Congreso, que prioriza iniciativas orientadas a fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra el crimen organizado y la protección del sector agrario.

BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce el derecho de iniciativa legislativa a los congresistas.

Así mismo, el artículo 22 22 (literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso, Regula el procedimiento legislativo para la presentación de proyectos de ley.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Categoría	Costos	Beneficios
Presupuestal	Aumento moderado en el sistema penitenciario	Mayor protección del patrimonio ganadero.
Administrativo	Actualización de sistemas y capacitación	Fomento de inversión y desarrollo rural.
Operativo	Sobrecarga inicial en el sistema judicial	Reducción de criminalidad y fortalecimiento institucional.
		Protección de cadenas productivas y mejora en seguridad alimentaria.

La presente iniciativa legislativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional, toda vez que el proyecto de Ley es de carácter declarativo, lo que significa que:

- ✓ No crea nuevas obligaciones presupuestarias.
- ✓ No implica gastos adicionales para el Estado.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

1. Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

- ✓ El incremento de penas para el delito de abigeato refuerza la capacidad disuasiva del sistema penal frente a una modalidad delictiva que afecta gravemente la seguridad en zonas rurales.
- ✓ Contribuye a la pacificación social y a la reducción de la criminalidad organizada vinculada al robo de ganado.

2. Vigésima Primera Política de Estado: Desarrollo en infraestructura y vivienda

- ✓ Al mejorar las condiciones de seguridad jurídica y patrimonial en el campo, se crean incentivos para la inversión en infraestructura productiva ganadera.
- ✓ Se promueve la consolidación de cadenas de valor rurales y el fortalecimiento de la economía local.

3. Vigésima Tercera Política de Estado: Desarrollo agrario y rural

- ✓ La protección penal reforzada al sector ganadero contribuye directamente al desarrollo sostenible de la actividad pecuaria.
- ✓ Se reconoce el rol estratégico de la ganadería en la seguridad alimentaria, el empleo rural y la movilidad social.

4. Vigésima Cuarta Política de Estado: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

- ✓ La iniciativa fortalece la percepción de eficacia institucional en zonas históricamente marginadas, donde



el abigeato ha generado respuestas de justicia por mano propia.

- ✓ Refuerza la legitimidad del Estado como garante de derechos patrimoniales y promotor del orden público.

5. Vigésima Octava Política de Estado: Plena vigencia de la Constitución, derechos humanos y acceso a la justicia

- ✓ Mejora el acceso a la justicia penal para comunidades rurales afectadas por el abigeato, tradicionalmente excluidas del sistema judicial.
- ✓ Reconoce la especial vulnerabilidad de estos sectores y promueve la equidad en la protección de sus derechos fundamentales.